

## **PROPOSICIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPO MUNICIPALES DE MÁS MADRID COMPROMISO CON GETAFE Y PODEMOS SOBRE LOS ARTÍCULOS IMPRECISOS, ERRÓNEOS Y QUE LIMITAN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA**

La *Ordenanza de Convivencia Ciudadana del Municipio de Getafe*, en vigor desde el pasado 21 de agosto, es tristemente célebre por su aparición en todos los medios de comunicación estatales, provinciales y locales debido a sus imprecisiones, errores y sanciones desproporcionadas. Pero además, contiene varios artículos que limitan los Derechos Fundamentales de libertad de expresión y de información, especialmente protegidos por nuestra legislación y que no pueden ser limitados por normativa de rango inferior como una ordenanza municipal.

Por una parte, la citada ordenanza dedica una sección completa a “Pancartas, carteles y folletos” en el que prohíbe la colocación de carteles y propaganda sin autorización expresa del Ayuntamiento (art. 21.1 y 21,2), así como colocar folletos en las lunas de los coches (art. 21.5), sin especificar que se trate exclusivamente de elementos comerciales, como sí hace la excepción permitiendo la instalación de mesas informativas solicitadas por administraciones públicas, partidos políticos, sindicatos, etc.

Este artículo incluye además, en el punto 8, que aunque los elementos hayan sido autorizados previamente por el Ayuntamiento, no pueden contener mensajes “que puedan resultar ofensivos contra personas o instituciones”, artículo que limita el derecho a la libertad de expresión, información o crítica legislando sobre los contenidos que se pueden o no publicar en virtud de criterios subjetivos ya protegidos por la legislación actual (derecho al honor).

En el régimen sancionador la norma incluye proferir por escrito o de palabra “molestias intencionadas” y “manifestarse incorrectamente o con insultos hacia la autoridad municipal, miembros de la corporación o funcionarios/as y demás empleados de la misma” con la consideración de infracción leve (art. 76, puntos 1 y 2) y una multa de hasta 750€. Igual que en el caso anterior nos parecen referencias vagas y poco descriptiva del comportamiento que se quisiera impedir y, sin embargo, pueden resultar muy lesivas para las libertades y derechos de los ciudadanos y ciudadanas.

Por otra parte, en la citada ordenanza se recogen, prohíben y sancionan diversas prácticas que en el legítimo ejercicio del derecho a reunión y manifestación se han venido utilizando por organizaciones sociales y sindicales como las acampadas protestas (prohibidas en el artículo 48.2.a., sin excepciones) o la obstaculización del normal funcionamiento de un servicio público (arts. 74.5 y 75.1), con multas de hasta 750€.

Para finalizar la exposición, creemos que es necesario hacer una revisión rigurosa y completa de la redacción de la ordenanza puesto que la redacción de las normas deben ser precisas y correctas para que toda la ciudadanía pueda acatarlas. Criterio completamente contrario al que hemos visto y escuchado en Medios de Comunicación afirmando que los Cuerpos de Seguridad deben “aplicar el sentido común” a la hora de denunciar prácticas que han sido prohibidas para la apertura de expedientes sancionadores. Porque no es función de la Policía Local interpretar las ordenanzas municipales ni “entender el espíritu” con el que se redactaron, pero sí es función de esta Corporación dotarse de normas que no sean arbitrarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales de Más Madrid Compromiso con Getafe y Podemos proponen al Pleno del Ayuntamiento de Getafe la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Instar al gobierno municipal a iniciar los trámites necesarios para la modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

**SEGUNDO.-** Instar al gobierno municipal a iniciar el procedimiento de revisión de oficio de elementos de la ordenanza que puedan ser nulos o anulables.

Pidiendo informes a Asesoría Jurídica de todo lo que pueda ser susceptible de anular y muy especialmente de los artículos de los que señalamos que sería necesario:

- 1) Eliminar de la ordenanza los preceptos sancionadores basados en conceptos jurídicos indeterminados o que no cuentan con el rigor y precisión necesaria para que los ciudadanos y ciudadanas de Getafe puedan prever las consecuencias de sus acciones. Nos referimos a conceptos como “colectividad indeterminada” (art.74.8), “de difícil limpieza” (art.75.13), “molestias intencionadas” (art. 76.1), “manifestarse incorrectamente” (art.76.2).
- 2) Concretar que las prohibiciones previstas en el artículo 21, completo, para pancartas, carteles y folletos son de aplicación exclusiva para la propaganda o publicidad comercial y no cualquier forma de expresión política, vecinal, ideológica o social que pueda incidir en esos bienes municipales y ante la que prevalece el Derecho a la Libertad de Expresión.
- 3) Corregir los errores de redacción por los que se prohíben acciones que no son las pretendidas de manera que los conceptos que se sancionan sean los que literalmente exprese la Ordenanza. Entendemos que en el art. 75.13 cuando se sanciona “comer productos que generen residuos de difícil limpieza” se está tratando de sancionar el arrojar residuos (ya prohibido y sancionado en la Ordenanza de Medio Ambiente). Igual que cuando se alude a “actos de consumo a una colectividad indeterminada, de cualquier tipo de comida y/o bebida” (art. 74.8), entendemos que no se está prohibiendo el consumo de bebidas o alimentos sino el depósito de residuos en lugares no habilitados.
- 4) Eliminar las referencias a normativas que no existen en nuestro municipio, como la “Ordenanza sobre el Uso de las Vías y los Espacios Públicos (Preámbulo)”.
- 5) Revisar y corregir los artículos de toda la ordenanza que aluden a otros artículos que o bien no existen o bien son incorrectos. Como ejemplo: la referencia del artículo 60.2 en el artículo 48.2.a), cuya relación carece de sentido. O la referencia al artículo 46.2.a) en el art. 49, porque no existe en esta ordenanza.

**TERCERO.-** Instar al gobierno municipal a convocar al Consejo Ciudadano para que estudie y emita un informe sobre la Ordenanza de Convivencia Ciudadana para incluir las recomendaciones en la modificación de dicha Ordenanza.

En Getafe, a 12 de septiembre de 2019

JESÚS PÉREZ GÓMEZ

ALBA LEO PÉREZ

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL  
MÁS MADRID COMPROMISO CON GETAFE

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL  
PODEMOS